

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - CAJAMARCA

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
1	ACCESO A LA INFORMACIÓN OFICIAL QUE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO CAJAMARCA, POSEA O PRODUZCA, SIEMPRE QUE NO AFECTE LA INTIMIDAD PERSONAL O FAMILIAR, NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA POR LEY, NO AFECTE LA SEGURIDAD NACIONAL, NO SEA RESERVADO, NO CONSTITUYA PROCEDIMIENTO PREVIO DENTRO DEL EXPEDIENTE EN TRÁMITE Y NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SEÑALADOS EN EL ART. 15° DE LA LEY N° 27806. (1)	Solicitud dirigida a funcionario designado, responsable de entregar la información de acceso público, con la información solicitada a continuación. 1.- Nombres y apellidos completos, DNI, domicilio. 2.- Número de Teléfono o Correo Electrónico, si tuviere. 3.- Firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.		S/. 0.10 por cada folio de copia				X	07 siete días, prorrogables por cinco (05) días más en caso las circunstancias lo ameriten.	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén N° 631 - Conjunto Monumental Belén.	Funcionario encargado del acceso a la información	Funcionario encargado del acceso a la información	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
	BASE LEGAL: 1.- Constitución Política del Estado: Art. 2° inciso 5.- Publicado: 30-12-93 - Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806.- Publicado: 03-08-2002. Aprob. por D.S. N° 043-2003-PC	4.- Expresión concreta y precisa del pedido de información, deberá indicarlo en la solicitud. 5.- En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud. 6.- Indicar si requiere que la información sea remitida vía correo electrónico. Adjuntar CD o USB en caso requerir la información a través de estos medios.										- Plazo para presentar el recurso: 15 días	- Plazo para presentar el recurso: 15 días
												- Plazo para resolver el recurso: 10 días	- Plazo para resolver el recurso: 10 días
2	INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	1.- Solicitud firmada por abogado en ejercicio. 2.- Copia de Resolución Impugnada		Gratuito					30 Treinta días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén N° 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo.	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo.	Gerente Regional de Desarrollo Económico
	BASE LEGAL: 1.- Constitución Política. 1.- Ley 27444, art. 207°.- Publicado: 11-04-2001.	3.- Pruebas de hecho y de derecho. (2)									Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.	15 días para presentación del recurso 30 días para resolver recurso	15 días para presentación del recurso 30 días para resolver recurso

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - CAJAMARCA

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
3	QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITE BASE LEGAL: '- Ley 27444, art. 158°.- Publicado: 11-04-2001.	1.- Solicitud dirigida al superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige.		Gratuito					03 tres días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén N° 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo Dirección de Comercio Exterior y Turismo		
4	ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO. BASE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°. Publicado: 11-04-2001 D.S. N° 026-2004.- MINCETUR, Reglamento de Agencias de Viaje y Turismo, Art. 11°.- Publicado: 11-11-2004.	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando: 1.- Declaración Jurada de acuerdo al Formato Anexo N° 1, del Reglamento, informando las modificaciones realizadas.	Formato N° 01	Gratuito		X			05 cinco días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén N° 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo		
5	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO. BASE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°.- Publicado: 11-04-2001. D.S. N° 026-2004-MINCETUR, Reglamento de Agencias de Viaje y Turismo, Art. 10°.- Publicado: 11-11-2004	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando: 1.- Declaración Jurada de acuerdo al Formato Anexo N° 1, del Reglamento, informando el cumplimiento de los requisitos de acuerdo al Art. 9° del Reglamento, así como de las clases bajo las cuales prestará sus servicios. 2.- Copia simple del RUC..	Formato N° 01	Gratuito		X			05 cinco días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén N° 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - CAJAMARCA

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
6	AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑARSE COMO ENTIDAD DE CAPACITACIÓN (3).	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113º de la Ley Nº 27444; adjuntando:		3.5358%	143.20		X		30 treinta días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén Nº 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
		1.- Número de Registro Único de Contribuyente - RUC.											- Plazo para presentar el recurso: 15 días - Plazo para resolver el recurso: 30 días.
7	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑARSE COMO ENTIDAD DE CAPACITACIÓN (4).	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113º de la Ley Nº 27444; adjuntando:		2.7160%	110.00		X		30 treinta días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén Nº 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
		1.- Los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización. Para el efecto, el administrado podrá presentar una Declaración Juarada indicando que mantiene vigente el cumplimiento de dichos requisitos.											- Plazo para presentar el recurso: 15 días. - Plazo para resolver el recurso: 30 días.
8	AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑARSE COMO ENTIDAD EVALUADORA (5).	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113º de la Ley Nº 27444; adjuntando:		3.4988%	141.70		X		30 treinta días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén Nº 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
		1.- Número de Registro Único de Contribuyente - RUC.											- Plazo para presentar el recurso: 15 días - Plazo para resolver el recurso: 30 días.
		2.- Declaración Jurada dando cuenta de su experiencia en la actividad turística por un período no menor a tres (3) años.											
		3.- Plan de Trabajo con carácter de declaración jurada, indicando los procedimientos que seguirá para la evaluación de los Equipos de Canotaje exigidos a los prestadores de Servicios Turísticos conforme al literal a) del Art. 10º, así como para la evaluación de la experiencia teórico - práctica de los conductores de Canotaje conforme al literal e) de los numerales 17.1 y 17.2 del Art. 17º											
		4.- Hoja de vida debidamente documentada de por lo menos tres personas que desarrollarán la labor de evaluación señalada en el numeral precedente, acreditando respecto a cada una, como mínimo tres (3) años de experiencia en el desempeño de la actividad.											

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - CAJAMARCA

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
9	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑARSE COMO ENTIDAD EVALUADORA (6).	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando:		2.6074%	105.60		X		30 treinta días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén N° 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
		1.- Los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización. Para tal efecto, el administrado podrá presentar una Declaración Juarada indicando que mantiene vigente el cumplimiento de dichos requisitos.										- Plazo para presentar el recurso: 15 días - Plazo para resolver el recurso: 30 días.	- Plazo para presentar el recurso: 15 días - Plazo para resolver el recurso: 30 días.
BASE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°. - Publicado: 11-04-2001. D.S. N° 004-2008-MINCETUR, Reglamento de Canotaje Turístico, Arts. 2° Y 37°. - Publicado: 24-02-2008.													
10	EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE CANOTAJE TURÍSTICO A LAS AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO (7).	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando:		2.6864%	108.80			X	30 treinta días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén N° 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
		1.- Informe Técnico de Evaluación expedido por una entidad evaluadora, acompañando la relación de equipos de canotaje y sus especificaciones técnicas.										- Plazo para presentar el recurso: 15 días - Plazo para resolver el recurso: 30 días.	- Plazo para presentar el recurso: 15 días - Plazo para resolver el recurso: 30 días.
BASE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°. - Publicado: 11-04-2001. D.S. N° 004-2008-MINCETUR, Reglamento de Canotaje Turístico, Arts. 2° y 10°. - Publicado: 24-02-2008.		2.- La relación de los ríos en los que se practicará el canotaje, con indicación de las secciones donde van a operar, además de su indicación en el mapa respectivo.											
11	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE PRESTADOR DEL SERVICIOS DE CANOTAJE TURÍSTICO A LAS AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO (8)	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando:		1.9185%	77.70			X	30 treinta días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén N° 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
		1.- Informe Técnico de Evaluación expedido por una entidad evaluadora, acompañando la relación de equipos de canotaje y sus especificaciones técnicas.										- Plazo para presentar el recurso: 15 días - Plazo para resolver el recurso: 30 días.	- Plazo para presentar el recurso: 15 días - Plazo para resolver el recurso: 30 días.
BASE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°. - Publicado: 11-04-2001. D.S. N° 004-2008-MINCETUR, Reglamento de Canotaje Turístico, Arts. 2° y 13°. - Publicado: 24-02-2008.		2.- La relación de los ríos en los que se practicará el canotaje, con indicación de las secciones donde van a operar, además de su indicación en el mapa respectivo.											

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - CAJAMARCA

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S./)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
12	EXPEDICIÓN DEL CARNET DE CONDUCTOR BÁSICO DE CANOTAJE. BASE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°. - Publicado: 11-04-2001. D.S. Nº 004-2008-MINCETUR, Reglamento de Canotaje Turístico, Art. 2º e inciso 17.1 del Art. 17º.- Publicado: 24-02-2008.	<p>Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113º de la Ley Nº 27444; adjuntando:</p> <p>1.- Número del Registro único de Contribuyentes - RUC.</p> <p>2.- Certificado de haber realizado y aprobado el curso de Rescate en Ríos.D320 Clases I a III, que tenga como máximo un año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una Entidad de Capacitación.</p> <p>3.- Certificado de capacitación en primeros auxilios que comprenda como mínimo los aspectos siguientes: protocolo de actuación, posibles lesiones, precauciones y remedios a ser utilizados, hipotermia, hipertermia, termorregu -lación, movilización de fracturas, uso de camillas, transporte de accidentados, resucitación cardiopulmonar y tratamiento en el caso de ahogamiento en río. El certificado deberá tener como máximo un año de antigüedad, respecto a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditar una capacitación mínima de dieciséis (16) horas, debiendo ser expedido por una entidad autorizada por el Estado.</p> <p>4.- Dos fotografías tamaño carné.</p> <p>5.- Constancia de experiencia teórico-práctica por un período mínimo de un año en ríos Clase III, así como de aptitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora.</p> <p>6.- Copia simple de certificado o certificados de estudios de idioma extranjero, si se ofrecen servicios en idioma extranjero.</p> <p>7.- En el caso de solicitudes presentadas por ciudadanos extranjeros deberán cumplirse con las normas pertinentes.</p>		2.4272%	98.30			X	30 treinta días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén Nº 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - CAJAMARCA

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
13	EXPEDICIÓN DE CARNET DE CONDUCTOR AVANZADO DE CANOTAJE.	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444. 1.- Número de Registro Único de Contribuyentes - RUC.		2.2840%	92.50			X	30 treinta días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén N° 631 Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
	BASE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°.- Publicado: 11-04-2001. D.S. N° 004-2008-MINCETUR, Reglamento de Canotaje Turístico, Art. 2° e inciso 17.2 del Art. 17°.- Publicado: 24-02-2008.	2.- Certificado de haber realizado y aprobado un curso de Rescate en Ríos D344 Clase I a V que tenga como máximo un año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una Entidad de Capacitación.. 3.- Certificado de capacitación en primeros auxilios que comprenda como mínimo los aspectos siguientes protocolo de actuación, posibles lesiones, precauciones y remedios a ser utilizados, hipotermia, hipertermia, termorregulación, inmovilización de fracturas, uso de camillas, transporte de accidentados, resucitación cardiopulmonar y tratamiento en el caso de ahogamiento en río. El certificado deberá tener como máximo un año de antigüedad, respecto a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditar una capacitación mínima de dieciséis (16) horas, debiendo ser expedido por una entidad autorizada por el Estado. 4.- Dos fotografías tamaño carné. 5.- Constancia de experiencia teórico - práctica por un período mínimo de tres (03) años en rápidos Clase III y de un año en rápidos Clase V, así como de aptitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora. 6.- Copia simple del certificado o certificado de estudios de idioma extranjero, si se ofrecen servicios en idioma extranjero. 7.- En caso de solicitudes presentadas por ciudadanos extranjeros deberán cumplirse con las normas pertinentes.										- Plazo para presentar el recurso: 15 días - Plazo para resolver el recurso: 30 días.	- Plazo para presentar el recurso: 15 días - Plazo para resolver el recurso: 30 días.

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - CAJAMARCA

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo	Negativo							
14	RENOVACIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCTOR DE CANOTAJE (9)	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando:		1.9358%	78.40			X	30 treinta días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén N° 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo		
		1.- Constancia de aptitud y capacidad física expedida por la Entidad Evaluadora.													
		BASE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°.- Publicado: 11-04-2001. D.S. N° 004-2008-MINCETUR, Reglamento de Canotaje Turístico, Arts. 2° Y 23°.- Publicado: 24-02-2004	2.- Certificado de haber realizado y aprobado un curso de Rescate en Río, en las clases que corresponda, según se trate de Conductor Básico o Avanzado que tenga como máximo un año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una Entidad de Capacitación.											- Plazo para presentar el recurso: 15 días	- Plazo para presentar el recurso: 15 días
		3.- Certificado de capacitación en primeros auxilios de acuerdo a lo señalado en el literal c), numeral 17.1, del Artículo 17°..												- Plazo para resolver el recurso: 30 días.	- Plazo para resolver el recurso: 30 días.
		4.- Dos fotografías tamaño carné.													
15	AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CASAS PARTICULARES , UNIVERSIDADES O INSTITUTOS..	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando:		3.3136%	134.20		X		05 cinco días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén N° 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo		
		1.- Formulario cumplimentado de inscripción y registro, de acuerdo al modelo otorgado por la DIRCETUR.												- Plazo para presentar el recurso: 15 días	- Plazo para presentar el recurso: 15 días
		BASE LEGAL: D.S. N° 010-95-ITINCI, Reg. de Autorización y Registro de Casas Partic. y Centros Educ, que ofrecen Serv. de Alojamiento., Art. 5°.- Publicado: 04-05-1995.										- Plazo para resolver el recurso: 30 días.	- Plazo para resolver el recurso: 30 días.		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - CAJAMARCA

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
16	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN Y/O CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, DE 1, 2, 3, 4, Y 5 ESTRELLAS, ALBERGUES Y ECOLOGES, O SUS MODIFICATORIAS. BSE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°.- Publicado: 11-04-2001 D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, Art. 10° y 12°.- Publicado: 27-11-2004.	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando: 1.- Fotocopia simple de la constancia o certificado vigente, otorgado por el Sistema Nacional de Defensa Civil, en el que se señale que el establecimiento reúne los requisitos de seguridad para brindar el servicio. 2.- Formato Anexo N° 7 del Reglamento, debidamente cumplimentado, en el que se precise que el establecimiento de hospedaje cumple con los requisitos y condiciones mínimas exigidas para ostentar la clase y/o categoría solicitada; o Informe Técnico expedido por el Calificador de Establecimientos de Hospedaje 3.- Informes favorables de las entidades competentes, en caso el establecimiento se ubicara en zonas que corresponden al Patrimonio Monumental, Histórico, Arqueológico, Área Natural Protegida o cualquier otra zona de características similares. 4.- En caso de adecuaciones de establecimientos de hospedaje, el titular podrá ser exceptuado del cumplimiento de los requisitos relacionados con la infraestructura del local, a los que se refiere el inciso c) del Art. 12° del Reglamento, para lo cual deberá duntar un informe emitido por Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado, sustentando la imposibilidad física de realizar modificaciones. 5.- Fotocopia simple de RUC.	FORMATO N° 7	1 Y 2 Estrellas con Calificador 2.7728 % 1 Y 2 Estrellas con Formato 7 5.8494 % 3, 4, y 5 Estrellas con Calificador 4.4074% 3, 4 y 5 Estrellas con Formato 7 7.9111 % Albergues y Ecolodges con Calificador 5.5037 % Albergues y Ecolodges con Formato 7 6.9556 %	1 Y 2 Estrellas con Calificador S/. 112.30 1 Y 2 Estrellas con Formato 7 S/. 236.90 3, 4, y 5 Estrellas con Calificador S/. 178.50 3, 4 y 5 Estrellas con Formato 7 S/. 320.40 Albergues y Ecolodges con Calificador S/. 222.90 Albergues y Ecolodges con Formato 7 S/. 281.70		X			30 treinta días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén N° 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo	Director de Turismo - Plazo para presentar el recurso: 15 días - Plazo para resolver el recurso: 30 días.	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo - Plazo para presentar el recurso: 15 días - Plazo para resolver el recurso: 30 días.
17	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN Y/O CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, DE 1, 2, 3, 4, Y 5 ESTRELLAS, ALBERGUES Y ECOLOGES. BASE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°.- Publicado: 11-04-2007 D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, Art. 14°.- Publicado: 27-11-2004.	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando: 1.- Declaración Jurada del titular del establecimiento de hospedaje de no haber efectuado modificaciones a la infraestructura, renovando su compromiso de cumplir los requisitos que sustentan su clase y/o categoría. 2.- Copia simple del RUC.		1 Y 2 Estrellas 3.4296 % 3, 4 Y 5 Estrellas 4.4642 % Albergues Y Ecolodges 2.8790 %	1 Y 2 Estrellas S/. 138.90 3, 4 Y 5 Estrellas S/. 180.80 Albergues Y Ecolodges S/. 116.60	X			05 cinco días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén N° 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo			

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - CAJAMARCA

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
18	CAMBIO DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE.	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando:		2.0765%	84.10	X			05 cinco días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén N° 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo		
		1.- Declaración Jurada dando cuenta de la transferencia del establecimiento.											
		BASE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°.- Publicado: 11-04-2001. D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, Art. 27°.- Publicado: 27-11-2004.	2.- Certificado original de clasificación y/o categorización otorgado a nombre del anterior titular.										
		3.- Fotocopia simple del RUC.											
19	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE.	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando:		Gratuito		X			05 cinco días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén N° 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo		
		BASE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°.- Publicado: 11-04-2001 D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje., Art. 7°.- Publicado: 27-11-2004.	1.- Declaración Jurada dejando constancia de que se cumplen las condiciones mínimas señaladas en el Art. 7° del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.										

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - CAJAMARCA

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
20	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN Y/O RECATEGORIZACIÓN DE RESTAURANTES DE 1, 2,3, 4 Y 5 TENEDORES Y DE RESTAURANTES TURÍSTICOS. BASE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°.- Publicado: 11-04-2001. D.S. Nº 025-2004-MINCETUR, Reglamento de Restaurantes, Art. 9°.- Publicado: 10-11-2004..	<p>Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley Nº 27444; adjuntando:</p> <p>1.- Fotocopia simple de la constancia o certificado vigente, otorgado por el Sistema Nacional de Defensa Civil, en el que señale que el establecimiento reúne los requisitos de seguridad para brindar el servicio de restaurante.</p> <p>2.- Informes favorables de las entidades competentes, en caso que el restaurante se ubicara en zonas que corresponden al Patrimonio Monumental, Histórico, Arqueológico, Área Natural Protegida o cualquier otra zona de características similares.</p> <p>3.- Fotocopia simple de RUC.</p> <p>4.- Si el Restaurante es de 3, 4 o 5 Tenedores y solicita la calificación de Turístico, deberá cumplir con alguna de las condiciones siguientes:</p> <p>5.- Que se ubique en inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>6.- Que se dedique principalmente a la explotación de recursos gastronómicos de alguna o varias regiones de país o de gastronomía peruana.</p> <p>7.- Que cuente con salas que difundan muestras culturales del Perú (pictóricas, artesanales y afines), en forma permanente.</p> <p>8.- Que se ofrezcan espectáculos de floclore nacional.</p>		<p>De 1 y 2 tenedores 4.6123 %</p> <p>De 3, 4, y 5 tenedores y de restaurantes turísticos 4.5235 %</p>	<p>De 1 y 2 tenedores S/. 186.80</p> <p>De 3, 4 y 5 tenedores y de restaurantes turísticos S/. 183.20</p>		X		30 treinta días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén Nº 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - CAJAMARCA

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
21	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN Y/O RECATEGORIZACIÓN DE RESTAURANTES DE 1, 2, 3, 4 Y 5 TENEDORES Y DE RESTAURANTES TURÍSTICOS. BASE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°.- Publicado: 11-04-2001 D.S. Nº 025-2004-MINCETUR, Reglamento de Restaurantes, Art. 12°.- Publicado: 10.11-2004	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley Nº 27444; adjuntando: 1.- Declaración Jurada del titular del restaurante, de no haber efectuado modificaciones a la infraestructura, y renovando su compromiso de cumplir los requisitos que sustentaron la categoría y/o calificación. 2.- Copia simple del RUC..		De 1 y 2 tenedores 3.7951 % De 3, 4, y 5 tenedores y de restaurantes turísticos 2.8272 %	De 1 y 2 tenedores S/. 153.70 De 3, 4 y 5 tenedores y de restaurantes turísticos S/. 114.50	X			05 cinco días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén Nº 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo			
22	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES MÍNIMAS, DE RESTAURANTES. BASE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°.- Publicado: 11-04-2001. D.S. Nº 025-2004-MINCETUR, Reg. de Restaurantes, Art. 7°.- Publicado: 10-11-2004	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley Nº 27444; adjuntando: 1.- Declaración Jurada informando que se cumple con las normas relativas a las condiciones del servicio y a la calidad en la preparación de las comidas y bebidas.		Gratuito		X			05 cinco días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén Nº 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo			
23	CREDECIAL DE GUÍAS DE MONTAÑA. BASE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°.- Publicado: 11-04-2001 D.S. Nº 028-2004-MINCETUR, Reg. de Guías de Montaña., Arts. 3°, 5° y 6°.- Publicado: 26-11-2004.	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley Nº 27444; adjuntando: 1.- Copia simple del título de Guía de Montaña. 2.- Dos fotografías tamaño carné. 3.- Copia simple de RUC.		1.3778%	55.80		X		05 cinco días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén Nº 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo - Plazo para presentar el recurso: 15 días - Plazo para resolver el recurso: 30 días.	- Plazo para presentar el recurso: 15 días - Plazo para resolver el recurso: 30 días.

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - CAJAMARCA

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
24	RENOVACIÓN DE CREDENCIAL DE GUÍAS DE MONTAÑA.	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando:		1.2790%	51.80		X		05 cinco días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén N° 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
	BASE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°. - Publicado: 11-04-2001. D.S. N° 028-2004-MINCETUR, Reglamento de Guías de Montaña., Art. 7°. - Publicado: 26-11-2004.	1.- Dos fotografías tamaño carné.											- Plazo para presentar el recurso: 15 días - Plazo para resolver el recurso: 30 días.
25	EXPEDICIÓN DEL CARNÉ DE GUÍA OFICIAL DE TURISMO.	Presentar el formato de solicitud (Anexo N° 01), acompañando lo siguiente:	Formato de solicitud - Anexo N° 1 del Regl. De la Ley del Guía de Turismo.	Gratuito		X			05 cinco días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén N° 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo		
	BASE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°. - Publicado: 11-04-2001. Ley N° 28529 - Ley del Guía de Turismo.- Publicada: 25-05-2005. D.S. N° 004-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley del Guía de Turismo. - Publicado: 16-01-2010.	1.- Copia legalizada del título de Guía Oficial de Turismo expedida por el instituto superior o centro de formación superior oficialmente reconocido o copia fedateada de la Resolución Directoral que dispone la expedición e inscripción del Título de Guía Oficial de Turismo, emitida por el Sector Educación.											
		2.- Copia de Certificado o constancia que de cuenta del conocimiento y dominio del idioma extranjero expedido por una institución oficialmente reconocida o declaración jurada.											
		3.- Dos fotografías a color tamaño carné.											

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - CAJAMARCA

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
26	RENOVACIÓN DEL CARNÉ DE GUÍA OFICIAL DE TURISMO.	Presentar una Declaración Jurada, según Formato Anexo N° 2, adjuntando:	Formato de solicitud - Anexo N° 2 del Regl. De la Ley del Guía de Turismo.	Gratuito		X			05 cinco días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén N° 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo		
	BASE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°. - Publicado: 11-04-2001. Ley N° 28529 - Ley del Guía de Turismo.- Publicada: 25-05-2005. D.S. N° 004-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley del Guía de Turismo. - Public.: 16-01-2010.	1.- Presentar una Declaración Jurada, según Formato Anexo N° 2, adjuntando: 2.- Dos fotografías a color tamaño carné											
27	DECLARACIÓN DE EVENTO DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL	Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando:		3.6543%	148.00		X		30 Treinta días	Trámite Documentario Oficina Secretaría Jr. Belén N° 631 - Conjunto Monumental Belén.	Director de Turismo Dirección de Turismo	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
	BASE LEGAL: Ley 27444, Art. 113°. - Publicado: 11-04-2001. D.S. N° 019-2010-MINCETUR, Aprueba el Reglamento para declarar eventos de interés turístico. - Publicado: 23-10-2010.	1.- Relación del o los organizadores del evento, debidamente identificados con el número de su documento de identidad. 2.- Plan de trabajo que sustente la realización del evento, indicando su categoría de regional. Los objetivos del evento deberán expresar claramente su contribución al desarrollo turístico, el cumplimiento de al menos uno de los criterios y aspectos que determinan su carácter regional, de conformidad con el Artículo 4° del presente Reglamento. 3.- Declaración jurada indicando que cuenta con los recursos necesarios para financiar el evento y que ha efectuado los trámites requeridos para contar con las medidas de seguridad pertinentes. 4.- En el caso de ferias locales, regionales o nacionales, será obligatorio presentar la autorización prevista en la legislación vigente sobre la materia.										- Plazo para presentar el recurso: 15 días - Plazo para resolver el recurso: 30 días.	- Plazo para presentar el recurso: 15 días - Plazo para resolver el recurso: 30 días.

Notas para el ciudadano.-

(*) Pago por derecho de tramitación en caja de la oficina de Administración: Jr. Belén N° 631 - Conjunto Monumental de Belén

(1) A los 7 días podrá prorrogarse en forma excepcional por 5 día adicionales, si existen circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. De no mediar respuesta en los plazos establecidos, el solicitante puede considerar denegada.

(2) Los recursos impugnativos que se generen como consecuencia de la función de supervisión y fiscalización.

(3) Será otorgada previo convenio.

(4) La renovación de la Autorización deberá solicitarse al Órgano Competente treinta (30) días anteriores a su vencimiento.

(5) La efectivización de la autorización otorgada por el Órgano Competente mediante Resolución, se sujeta a los términos del Convenio que será suscrito entre el Órgano Competente y la Entidad Evaluadora.

(6) La renovación de la Autorización deberá solicitarse al Órgano Competente treinta (30) días anteriores a su vencimiento.

(7) Para que proceda la solicitud de los procedimientos que regula el Reglamento de Canotaje Turístico, se tendrá en cuenta las normas complementarias que aprobará el Viceministerio de Turismo del MINCETUR.

(8) La renovación del certificado de prestador del servicio de Canotaje Turístico deberá solicitarse al Órgano Competente treinta días anteriores a su vencimiento.

(9) La renovación del Carné de Conductor de Canotaje deberá solicitarse al órgano Competente treinta (30) días anteriores a su vencimiento.